



Núm. expediente: 59/2020/INTER

Informe Intervención nº:	F-343/2020
Procedimiento:	<b>LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019</b>
Naturaleza del informe:	CONTROL FINANCIERO. Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en aprobación, modificación y liquidación del presupuesto
Documento contable:	NO PROCEDE

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### INFORME

#### PRIMERO.. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el





régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

#### SEGUNDO. Legislación aplicable

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.<sup>[1]</sup>
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

#### TERCERO. Obligación de emitir informe sobre estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad

---

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.





**CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y las siguientes entidades dependientes:

- SOHAIL APARCAMIENTO S.A

-Fuengirola TV

Que han sido calificadas como administración pública, a diferencia de las sociedades PARCESAM y PUERTO DEPORTIVO S.A.M. que se califican como de mercado.

Con fecha 24 de abril de 2020 se han aprobado las Cuentas de las sociedades en Junta de accionistas.

En cuanto a la entidad Fundación pública local “Hombres para la igualdad y contra la violencia sexista de Fuengirola” con NIF- G 92637 800. La citada fundación se encuentra pendiente de clasificación por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de determinar si consolida o no con el presupuesto del Ayuntamiento de Fuengirola, sin embargo, sí que pertenece al sector público local conforme a la Remisión que se debe remitir al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma “Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales” Por lo que al no estar aún clasificada no consolida.

**QUINTO.** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a





nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se realizan los siguientes ajustes (el resto de ajustes contemplados por el Manual tras el análisis de la contabilidad de la Entidad se entiende que no proceden):

1- Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

AJUSTE CAJA

		RECAUDACION		AJUSTE	
	DRN	RECAUDADO CORRIENTE	RECAUDADO CERRADO	TOTAL C+D	
IBI URBANA	29617233,03	26555862,25	0		
IBI RUSTICA	5489,35	1387,78			
IVTN	3523166,37	2475474,4			
PLUSVALIA	11817354,6	9551831,08			
IAE	1543567,49	1326616,03			





TOTAL	46506810,84	39911171,54	4185869,63	44097041,17	<b>2409769,67</b>
ICIO	1665695,16	1662295,36		1662295,36	3399,8
TOTAL	1665695,16	1662295,36	289,44	1662584,8	<b>3110,36</b>
3	18974420,44	16171244,17	1275149,12	17446393,29	<b>1528027,15</b>
TOTAL	68812621,6	59407006,43	5461308,19	64868314,62	<b>3944306,98</b>

Ajuste mayor déficit por importe de 3.944.306,98 euros

- 2- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas. Por aportación a la sociedad FUENGIROLA TV. Ajuste de menor déficit 1.330.000,00 euros
- 3- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)

AJUSTE CUENTA 413		AJUSTE Mayor DEFICIT
01/01/2019	937270,52	438058,28
31/12/2019	1375328,8	
cuenta 41303		AJUSTE menor DEFICIT
01/01/2019	5654928,16	274142,03
31/12/2019	5380786,13	

Ajuste mayor déficit por importe de 163.916,25

- 4- Ajuste por la diferencia en la contabilización de la devolución de la Participación en los ingresos del estado 2008 y 2009. Ajuste menor déficit de 417808,68.





La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Excmo Ayuntamiento de Fuengirola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Capítulo 1: Impuesto Directos	47.345.624,12
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.343.686,92
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	18.986.858,13
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.682.698,40
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.059.080,32
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	3.426.714,68
Capítulo 7: Transferencias de capital	-30.692,90
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>96.813.969,67</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Capítulo 1: Gastos de personal	36.920.432,66
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.461.848,27
Capítulo 3: Gastos financieros	64.426,67
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.499.167,50
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	7.835.854,59
Capítulo 7: Transferencias de capital	
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>74.781.729,69</b>





<b>A - B = C)</b>	<b>ESTABILIDAD/</b>	
<b>NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		<b>22.032.239,98</b>
D) AJUSTES SEC-10		-4692582,05
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		<b>17.339.657,93</b>
% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA		<b>17,91%</b>

A nivel individualizado el Ayuntamiento de Fuengirola cumple estabilidad, presentando una liquidación con superávit final equivalente al 17,91%

A nivel consolidado los datos son los siguientes:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Déficit/superávit
Ayuntamiento de Fuengirola	96.813.969,67	74.781.729,69	-4692582,05	17.339.657,93
Fuengirola tv*	1426040,92	1544301,47		-118260,55
Sohail Aparcamientos S.A.**		1733,92		-1733,92
				<b>172196663,46</b>

\*Los datos son los de la Cuenta General presentada y aprobada en la Junta de Accionistas de fecha 24 de abril de 2020, inferiores a los datos mandados en el cuarto trimestre de 2019 e inferiores al presupuesto ejecutado que acompaña a las cuentas presentadas. Se recogen como gasto no financiero las amortizaciones tal y como realiza el Ministerio cuando realiza a través de la plataforma el análisis de la estabilidad, a pesar de que el Manual editado por la IGAE para la adaptación de la contabilidad nacional del SEC10 los excluye.

\*\*No se presentan datos aprobados por la Junta de Accionistas, los datos son los remitidos por el Gerente de la Sociedad en proceso de disolución con ocasión de la remisión del Cuarto Trimestre del Ministerio de Hacienda.







En consecuencia, con base en los cálculos detallados CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, debiendo tenerse en cuenta las salvedades que respecto al cálculo se han observado por esta Intervención.

**SEXTO.** Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%, de manera que el gasto computable de Ayuntamiento de Fuengirola en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

El Ayuntamiento de Fuengirola tiene gasto no financiero por importe de 74.717.303,02 euros

En cuanto a los ajustes conforme al Manual editado por la IGAE en el cálculo de la regla de gasto:

- Por ORN de inversiones financieramente sostenibles según la contabilidad local ajuste de menor gasto no financiero por importe de 5.566.752,82
- Por ORN de GFA ajuste de menor gasto no financiero por importe de 3.412.698,97.
- Por el saldo de la cuenta 413 un ajuste de mayor gasto no financiero por importe de 163.916,25 euros.

En total 65.901.767,48 euros





A nivel consolidado a efectos de regla de gasto :

- Gasto no financiero del Ayuntamiento de Fuengirola : 74.717.303,02
- Gasto no financiero de Fuengirola TV: 1544284,79
- Gasto no financiero de SOHAIL Aparcamientos S.L.:1733.92

Es necesario precisar que se observan discrepancias entre las Cuentas aprobadas y el informe remitido de ejecución de la Sociedad Fuengirola tv. Respecto a los datos de Sohail Aparcamientos S.L. se toman los datos del cuarto trimestre al no haberse adoptado acuerdo de aprobación por estar en disolución al empresa.

A nivel consolidado el gasto no financiero asciende a 76.263.321,73.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Por el Ayuntamiento de Fuengirola:

1. Ajuste por el Total de créditos de gastos previstos procedentes de financiación afectada correlativos en el estado de ingresos en capítulo 4 y 7. Así como los procedentes de Unespa: 3.412.698,97 con el desglose que determina el módulo de proyectos.
2. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas: mayor gasto financiero 163.916,25.
3. Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el





superávit presupuestario del ejercicio anterior. Importe menor gasto no financiero 5.566.752,82.

4. Ajustes por consolidación: en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Eliminándose la aportación municipal: 1.330.000 euros
5. Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación: no se producen

En total el gasto no financiero a nivel consolidado es de 66.117.786,19.

Hay que tener en cuenta que desde hace más de dos años el Ayuntamiento de Fuengirola ha incumplido al Regla de gasto sin que se haya aprobado un PEF por lo que para poder determinar si cumple o no regla de gasto es necesario determinar cuál es la senda de cumplimiento partiendo de los datos contenidos en el informe de Intervención emitido en el expediente de liquidación del ejercicio 2018.

Atendiendo al informe emitido por la Intervención municipal con ocasión de la aprobación de la liquidación de 2018 (F-160/2019) el límite de gasto no financiero para 2018 se fijó en 64.578.589,46 que incrementado en la tasa de crecimiento para 2019 (2,7) sitúa el límite gasto no financiero en 66.322.211,38 euros.

Por tanto, la variación del gasto computable es menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7% para el ejercicio 2019 .





Así las cosas, esta entidad CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

**SÉPTIMO.** Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre es cero en términos de consolidados, por ello se cumple con el objetivo de deuda.

C. Cumplimiento del principio de sostenibilidad.

Junto a que la deuda viva debe situarse por debajo de los límites fijados por el TRLHL debe cumplirse que el PMP sea inferior a 30 días, siendo el PMP remitido con ocasión de la remisión del Cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda inferior a 30 días durante 2019.

Así las cosas, esta Entidad cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

La Corporación deberá aprobar el techo de gasto que sea acorde con el objetivo de estabilidad y regla de gasto en el expediente de presupuesto General 2020.





En cuanto a la sostenibilidad financiera el periodo medio de pago y el cumplimiento de los límites fijados legalmente sobre morosidad de la Entidad a 31 diciembre de 2019 era de cumplimiento según los datos remitidos en Enero de 2020.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Cumplimiento

Incumplimiento, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Con las siguientes observaciones al expediente: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

